



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

RASTRO REGIONAL ZACATLÁN - CHIGNAHUAPAN.

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



RASTRO REGIONAL ZACATLÁN-CHIGNAHUAPAN

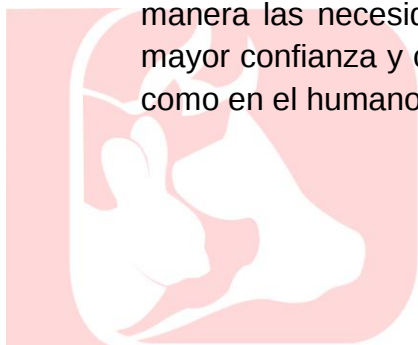
Rastro Regional Zacatlán Chignahuapan
Fecha Actualización: 01 de abril de 2025
M.V.Z. Horacio Serafín Pérez Portilla
Director General

INTRODUCCIÓN

El Rastro Regional Zacatlán Chignahuapan, se dio a la tarea de realizar la actualización del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Rastro Regional Zacatlán Chignahuapan, con la idea central de que los funcionarios públicos observen una conducta digna en su labor y orienten su desempeño en situaciones específicas que se les presenten.

La finalidad es contar con una mayor cultura ética y de conducta y de servicio a la sociedad en el desempeño de sus tareas profesionales.

La ética es principalmente, un elemento indispensable para atender de mejor manera las necesidades de la población, la observancia del Código redunda en mayor confianza y credibilidad del propio funcionario, tanto en el plano profesional como en el humano.



RASTRO REGIONAL
ZACATLÁN-CHIGNAHUAPAN

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
RASTRO REGIONAL ZACATLÁN CHIGNAHUAPAN**

CONTENIDO

Código de Conducta de los Servidores Públicos

Título I	4
Título II	4
Título III	8

Conducta de los Servidores Públicos

Título IV	15
Título V	16

Código de Ética de los Servidores Públicos del Rastro Regional Zacatlán Chignahuapan.	17
--	-----------

TÍTULO I OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO

Artículo 1º. Este Código de Ética y Conducta tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en la administración pública.

A los efectos de este Código las expresiones “funcionario público”, “empleado público” y “servidor público” tendrán un mismo y único significado.

Artículo 2º: Todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente Código, que atente contra los principios contenidos en el artículo 3, está en el deber de informar a los directivos de la institución donde preste sus servicios el presunto infractor.

TÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 3º: A los efectos de este Código son principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos respecto a los valores éticos que han de regir la función pública:

- ✓ El bien común.
- ✓ La integridad.
- ✓ La honradez.
- ✓ La imparcialidad.
- ✓ La justicia.
- ✓ La transparencia.
- ✓ La rendición de cuentas.
- ✓ El entorno cultural y ecológico.
- ✓ La generosidad.
- ✓ La igualdad.
- ✓ El respeto.
- ✓ El liderazgo.

Artículo 4°: El ejercicio de la función pública administrativa de cualquier servidor público propenderá a la combinación óptima de estos principios, debiendo tener prioridad la honestidad.

Artículo 5°: El bien común, son todas las decisiones y acciones del servidor público deben de estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en quebranto del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público este consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representan una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Artículo 6°: La integridad del servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en esta institución pública y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Artículo 7°: La honradez del servidor público no deberá usar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

Artículo 8°: La imparcialidad del servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Artículo 9°: La justicia del servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.

Respetar el estado de derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10: La transparencia del servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Artículo 11: La rendición de cuentas para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

Artículo 12: El entorno cultural y ecológico al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema de donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

Artículo 13: La generosidad del servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúan.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

Artículo 14: La igualdad del servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

Artículo 15: El respeto del servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortes, cordial y tolerante.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Artículo 16: El liderazgo del servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y Código de Conducta.

El liderazgo también debe asumirlo dentro del Organismo en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de sus actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

TÍTULO III CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 17: El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones cabal y rigurosamente los principios definidos en el Título II de este Código.

Artículo 18: La honestidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ✓ Los servidores públicos deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dadas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.
- ✓ El servidor público deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad confines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
- ✓ El acceso a datos o informaciones que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.
- ✓ Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.
- ✓ Ningún servidor público después de asumir su cargo o funciones podrá continuar desempeñándose como administrador de sus negocios particulares, inversiones o empresas, si estas menoscaban el estricto cumplimiento de sus deberes en cuyo caso deberán delegar sus poderes de administración.
- ✓ Quienes hayan ejercido funciones públicas se abstendrán, de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses del OPD.
- ✓ El servidor público mostrara la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre cuando este delante de dos opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.
- ✓ El servidor público ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servicios públicos.

- ✓ El servidor público bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

Artículo 19: La equidad de los servidores públicos será practicado y apreciada según los siguientes criterios:

- ✓ Todo aquel que solicite o demande atención o servicio por ante un servidor público deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo.
- ✓ La prestación de servicios se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos, estarán justificados solo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública del organismo competente.
- ✓ Para la justa y correcta prestación de servicio, el servidor público deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, étnica, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.
- ✓ La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, compañeros, superior o subordinado.

Artículo 20: El decoro de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- ✓ El servidor público en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.
- ✓ El servidor público durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar tertulias, juegos, lances bromistas o conservaciones telefónicas.
- ✓ El tratamiento al público será de “usted” y se evitaren familiaridades, coloquialismos y toda suerte de lenguaje no cónsono con la seriedad y formalidad de caso. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre funcionarios debe evitarse.
- ✓ La cortesía en el trato con el público.

Artículo 21: La lealtad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ✓ Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.
- ✓ Todo servidor público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.
- ✓ Todo servidor público deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del Código de Conducta e instar a su cumplimiento.
- ✓ El servidor público, como custodio principal de los bienes de la dependencia y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores o al ente correspondiente de los daños causados a dichos bienes.

Artículo 22: La vocación de servicios de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ✓ Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones que le confieren utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
- ✓ El servidor público actuara permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para el público.
- ✓ El servidor público para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitara de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios del cargo que ha de ejercer.

Artículo 23: La disciplina de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ✓ El servidor público acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido y la negación de los valores inherentes a la condición humana.
- ✓ Los servidores públicos respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ejecute a Derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.
- ✓ El servidor público cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a la misma dejando constancia de su inconformidad ante el órgano competente. Solo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.
- ✓ La complicidad en el incumplimiento de órdenes recibida no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para la institución, ni por el acatamiento de órdenes superiores.
- ✓ El servidor público no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo de la dependencia donde desempeña funciones.

Artículo 24: La eficacia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ✓ Es deber de todo superior jerárquico de un despacho público crear, promover y mantener una infraestructura técnico-administrativa, mediante la cual las disposiciones del presente Código sean efectivamente aplicables, como directivas, manuales, instructivos y cualquier otro instrumento requerido.
- ✓ Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos.
- ✓ Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía, de manera de evitar largas antesalas y esperas indefinidas.

- ✓ En caso de información de largas colas de público en espera de que se atiendan, los supervisores deberán organizar el trabajo de los funcionarios, adoptando las medidas necesarias para resolver prontamente la situación.
- ✓ El uso de los recursos científicos y tecnológicos al alcance, así como la disposición a ser capacitado para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores públicos.
- ✓ El servicio público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades referentes a las labores desempeñadas, con el fin de autoevaluar sus logros y resultados.

Artículo 25: La responsabilidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ✓ Todo superior jerárquico velará porque en los actos de juramentación y toma de posesión de los cargos se lean partes seleccionadas de este Código y se entregue un ejemplar al nuevo titular.
- ✓ El servidor público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.
- ✓ Los servidores públicos no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.
- ✓ El servidor público como custodio principal del patrimonio de la dependencia y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de este organismo le han sido confiados.
- ✓ Los superiores podrán otorgar las licencias y permisos sin violar imperativos éticos y los servidores públicos deben solicitarlos en forma moralmente justificada y legalmente correcta.
- ✓ El servidor público debe considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y no evadirlos por ningún concepto.

Artículo 26: La puntualidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ✓ Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como han sido establecidos.
- ✓ Los servidores públicos encargados de atender al público comenzarán su horario de trabajo sin mayores dilaciones, y al terminar le manifestarán cortésmente y no de manera abrupta la conclusión de sus labores.

- ✓ La modificación de horarios debe garantizar al usuario recibir el mismo servicio ofrecido o mejorado, por lo cual no deberán hacerse cambios de horarios que lesionen el derecho de público asistido.
- ✓ Las pausas en el trabajo no deben prolongarse injustificadamente; los horarios corridos solo podrán establecerse si están asegurado su efectivo cumplimiento.
- ✓ Los servidores públicos no deben por ningún concepto acortar el tiempo de trabajo en vísperas de festividades o fines de semana.

Artículo 27: la transparencia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ✓ Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El servidor público no debe omitirlo o falsearla, en menos cabo de lo establecido en la ley.
- ✓ Los servidores públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.
- ✓ La transparencia en los actos del servicio público exige, en especial, que la información de que dispongan las direcciones públicas ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto. La reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada razones debidamente justificadas de conformidad con la Ley.
- ✓ Los servidores públicos encargados de adquisiciones y compras deberán publicar periódicamente y en sitio visible al público una relación de los bienes adquiridos y los servicios contratado, el objeto y el valor de tales bienes y servicios, su destino, el nombre del adjudicatario, así como las licitaciones declaradas desiertas. La relación se hará en lenguaje sencillo y asequible al ciudadano común.

Artículo 28: La pulcritud de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- ✓ La apariencia personal del servidor público deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.

- ✓ El servidor público deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes de la dependencia donde labora.
- ✓ El establecimiento, el manejo y la conservación de archivos y registros merecerá especial cuidado, como fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la gerencia pública.



RASTRO REGIONAL
ZACATLÁN-CHIGNAHUAPAN

TÍTULO IV INCENTIVOS

Artículo 29: La conducta de los servidores públicos ajustada a los principios y las normas de este Código será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos.

Artículo 30: A los efectos de este Código los servidores públicos que durante el último año de servicio hayan presentado buena conducta serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos o condecoraciones.



TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31: Se fortalecerá la ética pública a través del Comité de Ética y Conducta del Rastro Regional Zacatlán Chignahuapan, el cual se encargará de la vigilancia, el seguimiento y la evaluación de lo establecido en este Código.

Artículo 32: Si el perjuicio de la competencia en materia de supervisión y administración de personal, la Subdirección General, podrá a su vez desarrollar actividades que coadyuven al cabal cumplimiento de lo prescrito en este Código

Artículo 33: Sin menoscabo de lo establecido en este Código, las direcciones podrán mantener, elaborar e instrumentar directivas, manuales, instructivos, normas y procedimientos complementarios que, enmarcados en este espíritu de este Código, contribuyan a su efectiva aplicación.



RASTRO REGIONAL
ZACATLÁN-CHIGNAHUAPAN

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL RASTRO REGIONAL ZACATLÁN CHIGNAHUAPAN

BIEN COMUN

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben de estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público este consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representan una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

INTEGRIDAD

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en esta institución pública y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

HONRADEZ

El servidor público no deberá usar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

IMPARCIALIDAD

El servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

JUSTICIA

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el estado de derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

TRANSPARENCIA

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

RENDICION DE CUENTAS

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema de donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

GENEROSIDAD

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúan. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

IGUALDAD

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

RESPETO

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortes, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

LIDERAZGO

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que este adscrito. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeña, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de sus actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos.



El presente documento entrará en vigor a partir de la aprobación por el Consejo de Administración del **Rastro Regional Zacatlán Chignahuapan** y será publicado en lo subsecuente en la página web oficial de la Entidad conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Atentamente

M.V.Z. Horacio Serafín Pérez Portilla
Director General del
Rastro Regional Zacatlán Chignahuapan



RASTRO REGIONAL
ZACATLÁN-CHIGNAHUAPAN